

43. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La sindicación. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Juntas de Personal.

44. El sistema de la Seguridad Social. El régimen general: Afiliación. Altas, bajas y variaciones. Cotizaciones. Prestaciones.

45. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: MUFACE. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos.

46. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos.

47. El personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León. Selección, provisión y promoción profesional. Derechos y deberes. Representación sindical.

48. El personal docente de la Universidad de León. Clases de personal docente. Plantilla. Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

49. La selección del profesorado. Concursos para la provisión de plazas. El régimen retributivo del profesorado universitario.

50. El personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León. Normativa estatal y convenio colectivo. Provisión de vacantes. Modalidades de contratación temporal.

51. Clasificación profesional del personal laboral. Jornada y régimen de trabajo. Vacaciones, permisos y licencias. Retribuciones. Representación sindical.

52. Condiciones de trabajo del PAS funcionario de la Universidad de León. Jornada, horarios, vacaciones, permisos, licencias, calendario laboral. Acción social.

### VIII. El estudio en la Universidad

53. Acceso a la Universidad. Pruebas de aptitud. Régimen general. Acceso de los mayores de 25 años. Otros regímenes especiales.

54. Procedimientos para el ingreso en la Universidad. Régimen de permanencia. Simultaneidad de estudios.

55. Procedimientos de matrícula. Los precios públicos y sus exenciones o bonificaciones. Normativa y procedimiento de convalidaciones.

56. Becas y ayudas al estudio. Régimen general. Ayudas al estudio de la Universidad de León.

57. Organización de los estudios universitarios. Los estudios de 1.º y 2.º ciclos. Directrices generales comunes. Las directrices generales propias y los planes de estudio.

58. Los estudios de tercer ciclo y la obtención del título de Doctor. Otros estudios de postgrado.

59. Los Títulos universitarios oficiales y no oficiales. Régimen de tramitación y expedición. Convalidación y homologación. Valor y efectos de los títulos universitarios.

60. Derechos y deberes de los estudiantes. La representación y participación en órganos de gobierno y de administración. Los programas de intercambio internacional. Servicios universitarios de asistencia al estudiante.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

#### 1. Titular

Presidente: Don José Luis Carretero López-Tello, Gerente de la Universidad de León.

Vocales: Doña Monserrat Rodríguez Calero, Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá; don Jesús Domínguez Martín del Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado, en representación de la Junta de Personal, y don Juan Manso Romo, Escala de Gestión de la Universidad de Salamanca, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: D. Andrés de Paz Domínguez del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Castilla y León.

#### 2. Suplente

Presidente: Don Pablo Marcos Martínez, Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de León.

Vocales: Don Santiago Viu Martínez de Bedoya del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Castilla y León; don José Expósito Alburquerque, Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal, y don Daniel del Cueto Llamazares, Escala de Gestión de la Universidad de Salamanca, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Enrique Hermida Vidal del Cuerpo Superior de la Junta de Castilla y León.

**4129** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993 de la Universidad de León, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad (turno de promoción interna).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 876/1991, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de León, con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de León, por el turno de promoción interna, en aplicación del acuerdo de distribución de fondos adicionales para Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia para 1992, y del Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1993, sobre promoción interna y profesional del P.A.S. funcionario de la Universidad de León para el periodo 1993-1998.

1.2 Los aspirantes aprobados accederán a la Escala Administrativa de la Universidad de León, continuando en el desempeño de todas las funciones de mecanografía y apoyo asignadas al puesto de trabajo que ocupan, además de las de trámite y colaboración que correspondan, no experimentando modificación alguna el puesto de trabajo.

La presente convocatoria no comporta la generación de plazas vacantes en la Escala Auxiliar de la Universidad de León.

Quienes accedan a la Escala Administrativa de la Universidad de León a través de esta convocatoria no podrán participar en convocatorias de promoción de la Universidad de León hasta que transcurran ocho años desde su toma de posesión.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior), el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de León de fecha 9 de julio de 1993 y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

Las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias se especifican en el anexo I.

1.5 El programa que ha de regir en las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del 1 de mayo de 1994, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1, el lugar y la fecha de realización con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo. El Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto al comienzo del primer ejercicio.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### A) Requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

### B) Requisitos específicos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León prestando sus servicios profesionales retribuidos en la misma, vinculado con una relación permanente.
- b) Pertenecer a la Escala Auxiliar de la Universidad de León, Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado o similar, y hallarse en situación de servicio activo en la Universidad de León desempeñando un puesto de trabajo adscrito al grupo D.
- c) Poseer la titulación exigida para el acceso al grupo C.
- d) Haber desempeñado en la Universidad de León, durante al menos cuatro años, puestos de trabajo adscritos al grupo D.

2.2 Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera de la Escala Administrativa.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad (avenida de la Facultad, número 25).

3.2 A la instancia se adjuntará una fotocopia del documento nacional de identidad y una certificación expedida por la Sección de Personal sobre los méritos valorados en la fase de concurso detallada en el anexo I.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1: Ejemplar a presentar por el interesado del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad de León o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de León.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta de ingresos de derechos de examen del P.A.S funcionario de la Universidad de León, número de C/C.304.000/063067.9, Caja España—Oficina principal, Ordoño II (León).

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en Caja España o en otra entidad supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de candidatos

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de León dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de León, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de León.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22, o cualesquiera otros equivalentes).

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de León, Pabellón de Gobierno, avenida de la Facultad, número 25, teléfono 29 16 68.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta final de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal, en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para el inicio de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de León, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad de León, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de

bados deberán presentar, en la Sección de Personal de la Universidad de León, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieron incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Norma final

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

León, 27 de diciembre de 1993.— El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

## ANEXO I

1. El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

2. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad en la Universidad de León, a razón de 0,7 puntos por año, hasta un máximo de diez puntos.

b) Complemento de destino de los puestos desempeñados en la Universidad de León durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1993, tomando como referencia el nivel mínimo del grupo de titulación en esta Universidad en dicho periodo, y valorándose, hasta un máximo de diez puntos, según la siguiente escala:

Complemento de destino igual al mínimo: 0,40 puntos por año.

Cada intervalo de dos niveles por encima del mínimo: 0,40 puntos por año.

3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y su puntuación no podrá aplicarse para la superación de los ejercicios de la fase de oposición.

4. La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que habrán de ser aprobados para superar esta fase:

4.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas que se publica como anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente.

Este ejercicio será calificado de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para su superación.

4.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en resolver dos supuestos de carácter práctico desglosados en preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, destinados a apreciar los conocimientos y capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el contenido del programa de las pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este ejercicio será calificado de cero a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para su superación. Las contestaciones erróneas serán valoradas negativamente.

5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

El Tribunal efectuará la propuesta de adjudicación por el orden de la mayor calificación final obtenida por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, recurriéndose, finalmente, al sorteo entre los aspirantes afectados.

## ANEXO II

### Programa

#### Escala Administrativa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Administración Central del Estado. Gobierno, Presidente y Ministros del Gobierno, Secretarías, Subsecretarías y otros órganos de la Administración central.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas, Organización y competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4. Fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Decretos y reglamentos.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

6. La Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Contenido y ámbito de aplicación. Disposiciones generales sobre procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

7. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Cumplimiento. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

9. Administraciones públicas con competencia en materia educativa. Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Consejo de Universidades. Competencias de las Comunidades Autónomas.

10. La Universidad española actual. Universidades públicas y privadas. La Ley de Reforma Universitaria.

11. La Universidad de León: Origen y desarrollo. El Estatuto: Estructura, principios y objetivos fundamentales.

12. Organos de gobierno colegiados: Consejo social. Claustro, Claustro de Doctores y Junta de Gobierno. Competencias.

13. Organos de gobierno unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario general y Gerente. Organización de la Gerencia.

14. Organización académica. Centros propios y adscritos, Departamentos e Institutos universitarios. Colegios universitarios. Colegio Mayores.

15. Servicios de asistencia a la comunidad universitaria. El defensor de la comunidad universitaria. La Junta Electoral: Competencias. Reforma y actualización del Estatuto.

16. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. La selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo.

17. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. La promoción profesional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

19. El sistema español de Seguridad Social. Estructura, Régimen general y regímenes especiales. Afiliación y cotizaciones. Acción protectora. El sistema de derechos pasivos. La MUFACE.

20. El personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de León. Selección, provisión y promoción profesional. Derechos y deberes. Representación sindical.

21. El personal docente. Funcionarios, contratados e interinos. Ayudantes y becarios. Selección del personal docente. Régimen del profesorado. Incompatibilidades.

22. El personal laboral. Provisión de vacantes, contrataciones e ingresos. Jornada y régimen de trabajo. Retribuciones. Representación sindical.

23. Los estudiantes. Regímenes de acceso y permanencia en la Universidad. Convalidación y simultaneidad de estudios. Becas y ayudas al estudio. Procedimientos de matrícula.

24. Organización de los estudios universitarios. Títulos oficiales y propios de la Universidad de León. Los estudios del primero, segundo y tercer ciclo. Planes de estudio. Estudios de postgrado.

25. El presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por funciones y programas: Concepto y objetivos. El Presupuesto de la Universidad de León: Contenido y aprobación. Cierre del ejercicio presupuestario.

26. Ejecución del presupuesto de gastos en la Universidad de León: Idea general de los principales documentos de gasto. Formas de pago.

27. Cierre del ejercicio presupuestario en la Universidad de León: Su liquidación y aprobación.

28. La contabilidad en la Universidad de León. Finalidad. Ambito de aplicación y características. Sistema informático de la contabilidad.

29. Control presupuestario. Clases. Sistema de control en la Universidad de León. Reglamento Económico y Financiero de la Universidad de León.

30. El patrimonio de las Universidades: Aspectos generales. Especial referencia al título IX del Reglamento Económico y Financiero de la Universidad de León.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

#### 1. Titular

Presidente: Don Jose Luis Carretero López-Tello, Gerente de la Universidad de León.

Vocales: Doña Monserrat Rodríguez Calero, Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá; doña Amparo González Alvarez, Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, en representación de la Junta de Personal, y don Angel Izquierdo Maldonado, Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Andrés de Paz Domínguez, del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Castilla y León.

#### 2. Suplente

Presidente: Don Pablo Marcos Martínez, Escala Técnicos de Gestión de la Universidad de León.

Vocales: Don Santiago Viu Martínez de Bedoya, del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Castilla y León; doña Isabel Barrero García, Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, en representación de la Junta de Personal, y doña Esther Sanchez Ordiales, Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: Don Enrique Hermida Vidal, del Cuerpo Superior de la Junta de Castilla y León.

**4130** RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),